



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 065–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022



VISTO: El Contrato N° 018-2021-UNJ de fecha 3 de septiembre de 2021, Carta N° 044-2022-CJT/UNJ, de fecha 11 de abril del 2022, Carta N° 040-2022-KTL/UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, Carta N° 248-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril de 2022, con Informe N° 065-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 18 de abril de 2022, Oficio N° 293-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de abril del 2022, Oficio N° 758-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022, Oficio N° 235-2022-UNJ/P de fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Carta N° 044-2022-CJT/UNJ, de fecha 11 de abril del 2022, el Ing Renier Percy Tunny Gallardo Residente de Obra del Consorcio Jaén Tecnológico, comunica a la Jefe de Supervisión de la obra: ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, que hace llegar la respuesta a la Carta N° 038-2022-KTL/UNJ respecto a los cronogramas acelerados (Cronograma Gantt y cronograma valorizado);

Con Carta N° 040-2022-KTL/UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, la Representante Legal de la Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. de la obra antes mencionada, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufe Lopez, la conformidad de los cronogramas acelerados para la ejecución de la OBRA DE LA ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, presentado por el CONSORCIO JAEN TECNOLOGICO;

Mediante la Carta N° 248-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita al monitor de la obra ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, la evaluación y el informe

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 065–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

sobre la conformidad de los cronogramas acelerados para la ejecución “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557;



Asimismo, con Informe N° 065-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 18 de abril de 2022, el Ing. Edilberto Delgado Peña, Coordinador de la obra: ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que los cronograma acelerados de la obra antes mencionado, presentado por el CONSORCIO JAÉN TECNOLÓGICO, se encuentran conforme y emite la conformidad de los cronogramas de valorización de la obra y Diagrama Gantt;



Que, con Oficio N° 293-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de abril del 2022, el Ing. Manuel Yampufé López - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de los Cronogramas Acelerados de la Obra: ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, mediante acto resolutivo, para la continuidad en avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas del Proyecto;

Con Oficio N° 758-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de abril del 2022, la Dirección General de Administración de la UNJ, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación de los Cronograma acelerados de la Obra antes mencionada;

Respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

El artículo 203 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, señala:

- 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 065–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022



contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Mediante Carta N° 038-2022-KTL/UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, la Representante Legal de la Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C, comunica a la Representante Común del Consorcio Jaén Tecnológico, presentar el Cronograma de Ejecución Acelerado, valorizaciones ejecutadas al mes de marzo (4ta valorización), es menor al 80%;

Del mismo modo, mediante la con Carta N° 044-2022-CJT/UNJ, de fecha 11 de abril del 2022, el Ing. Renier Percy Tuny Gallardo Residente de Obra del Consorcio Jaén Tecnológico, hace llegar al Jefe de Supervisión de la obra: ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, de la ejecución de la Obra antes citada, de conformidad a lo establecido en el numeral 203.1 del artículo 203 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el supervisor ordena al contratista que presente, dentro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 065–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto;



Con Carta N° 040-2022-KTL/UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, la Representante Legal de la Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Cronograma de Avance de Obra Acelerado, debidamente visado y con la conformidad respectiva por el Supervisor de Obra del KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., tal como se puede visualizar la Carta N° 040-2022-KTL/UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, como lo establece el numeral 203.2 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, el Coordinador de Obra expresa a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 065-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 18 de abril de 2022, refiere que el Consorcio Jaén Tecnológico en su última valorización (valorización N° 04 – mes de marzo 2022), se encuentra por debajo del porcentaje acumulado programado (80% de lo programado acumulado), por lo que el Consorcio Jaén Tecnológico ha presentado los cronogramas acelerados (GANTT y valorizado), los cuales han sido revisados y aprobados por la Supervisión de la Obra, por lo que da su conformidad, recomendando sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, y de conformidad al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al informe técnico emitido por parte de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta procedente la solicitud de aprobación de cronogramas acelerados presentada por el Consorcio Jaén Tecnológico en la ejecución de la Obra: ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma Valorizado y Diagrama Gantt, correspondiente al Contrato N° 018-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra ESPECIALIDAD DE REDES Y COMUNICACIONES, PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557, solicitada por la empresa



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 065–2022-UNJ

Jaén, 18 de mayo del 2022

Contratista CONSORCIO JAÉN TECNOLÓGICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 203º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideraría de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al contratista CONSORCIO JAÉN TECNOLÓGICO y al Supervisor KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)

